

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 831 SUMARIO

DECRETO N° 8022 Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000,00)**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada "**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO**", de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de agosto de 2024, la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta **N° 494**, destinado a la: "**RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN, DE 10 CASAS DE CULTIVOS Y UNA CASA DE PLANTULACIÓN, ADEMÁS DE LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TANQUE AUSTRALIANO EL CUAL ES VITAL PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO CICLO DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPENDIENTE DE ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA, S.A. (ALAS), TENIENDO COMO META LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**". Por la cantidad de: **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000,00)**.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado

a la:"RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN, DE 10 CASAS DE CULTIVOS Y UNA CASA DE PLANTULACIÓN, ADEMÁS DE LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TANQUE AUSTRALIANO EL CUAL ES VITAL PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO CICLO DE PRODUCCIÓN DE

LA UNIDAD DEPENDIENTE DE ALIMENTOS ARAGUASOCIALISTA, S.A. (ALAS), TENIENDO COMO META LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL", distribuidos de la siguiente manera:

CEDENTE:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sector	Org.	Ent.	A.C./Proy	A.E.	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	15.000.000,00

Rectificaciones al Presupuesto

RECEPTORA:

AGRICOLA

SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO

ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA, S.A. (ALAS)

Sector	Org.	Ent	A.C/Proy.	A.E.	Partida	Monto Bs.
03	01	01	05	02	4.07.01.03.07	2.068.965,52

Transferencias corrientes a entes descentralizados confines empresariales no petroleros

03	01	01	05	02	4.07.03.03.05	12.931.034,48
----	----	----	----	----	---------------	---------------

Transferencias corrientes a entes descentralizado confines empresariales no petroleros

TOTAL, RECTIFICACIÓN: 15.000.000,00

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 3º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º. EL Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)
Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018

LUIYER NARCISO BARRETO GUEVARA (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Decreto N° 7396, de fecha 27 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N°607, de
fecha 27 de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 26 días del mes de agosto de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021